

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0147-2020
(24 de noviembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DE OCCIDENTE (PANAMÁ), S.A.** es una entidad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca desde Panamá al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución No. 9-82 de 16 de marzo de 1982 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, **BANCO DE OCCIDENTE (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado provisional de su actual sede ubicada en calle Aquilino De La Guardia con calle 50, edificio Panamerican Life, planta baja, esquina, hacia el Cuarto piso del mismo edificio, a partir del 16 de noviembre de 2020;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO DE OCCIDENTE (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I del Artículo 16 y al Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DE OCCIDENTE (PANAMÁ), S.A.** para trasladar su sede, de forma provisional, hacia el Cuarto piso del edificio Panamerican Life, calle Aquilino De La Guardia con Calle 50, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo